

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 941

TEGUCIGALPA: 14 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.402

SUMARIO

GUERRA—Se dispone que un empleado devengue el sueldo de su grado—Se manda pagar la suma de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 41.90—Se manda pagar la suma de \$ 25.00 mensuales—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 11.37—Se manda pagar la suma de \$ 291.47—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se manda pagar la suma de \$ 46.50—Se manda pagar la suma de \$ 56.66—Se autoriza el gasto de \$ 18.75—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 667.21—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el gasto de \$ 405.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 68.25—Se aumenta una guarnición—Se manda pagar la suma de \$ 158.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 555.00—Se manda pagar la suma de \$ 286.06—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 48.03—Se manda pagar la suma de \$ 21.75—Se manda pagar la suma de \$ 114.87.

AVISOS.

GUERRA

Se dispone que un empleado devengue el sueldo de su grado

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Comandante Local de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, devengue, desde el 1º de agosto anterior, en vez del sueldo presupuesto, el correspondiente a su grado de Comandante 1º. La diferencia entre ambos se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a la casa comercial Santos Soto y Cía. la suma de treinta y cinco pesos, valor de diez

yardas de franela que suministró para los uniformes de los oficiales de la guardia de la Penitenciaría. La erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra,* del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 41.90

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue al Comandante de Armas de este departamento la suma de cuarenta y un pesos noventa y dos centavos, que invertirá así:

Valor de la confección de cien vestidos para la guarnición de esta plaza.	\$ 37.50
Valor de 20 varas de bandana colorada	4.40

Suma.....\$ 41.90

El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00 mensuales.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al señor José Juliá la suma de veinticinco pesos mensuales, a partir del 1º de agosto anterior, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de Armas del expresado puerto. El gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Utila al caballero cadete Capitán don Inocente Triminio, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 11.37

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Olancho entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de once pesos treinta y siete centavos, que empleará en la compra de un pabellón para uso de la expresada Comandancia. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 291.47

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Valle entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de doscientos noventa y un pesos cuarenta y siete centavos, que invertirá en el género y confección de cien vestidos para servicio de la guarnición de la plaza de Nacaome. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

Teniendo que ausentarse del país el Doctor don A. Vanseverén, actual Cirujano y Médico Forense de Trujillo (Colón), el Presidente

ACUERDA:

Admitirle su renuncia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Doctor don Domingo Rosa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se entregue al señor Comandante del mismo la suma de veinte pesos que invirtió en el ataúd para el enterramiento del soldado Manuel Zaldívar, muerto prestando servicio de guarnición. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 11.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de once pesos que invertirá en la hechura de unos balcones para el edificio del cuartel de La Esperanza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 46.50

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias entregue al señor Comandante de Armas del mismo la suma de cuarenta y seis pesos cincuenta centavos que invertirá en los materiales y construcción de una garita en

el ángulo Sur del recinto del cuartel de la ciudad de Gracias. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 56.66

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague a don Juan Facussé, de este comercio, la suma de cincuentiséis pesos sesenta y seis centavos, valor de veinte frazadas de algodón distribuidas a igual número de soldados. El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 18.75

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos que la Caja Nacional pagó al Doctor don Isidoro Martínez por valor de cinco litros de creolina para la desinfección de los cuarteles de San Francisco y Comayagüela. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Aduana de Puerto Cortés entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de diez pesos que invertirá en el ataúd para el enterramiento del soldado Atiliano Varela, muerto prestando servicio de guarnición. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 667.21

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seiscientos sesenta y siete pesos veintidós centavos, que el Administrador de la Aduana de Amapala ha invertido en la compra de doscientos vestidos de munición para las fuerzas militares del expresado puerto; así:

Pagado a J. Rössner y Cº, por 1.200 varas mantadriil azul, 200 varas manta marca P. V. y 40 yardas manta marca Cabeza de Indio.....	\$ 517.21
Pagado a Antonio Cerrato por el trabajo de hechura.....	150.00

Suma.....\$ 667.21

El gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1909.

No habiendo tenido efecto el nombramiento de Comandante Local de Guanaja, hecho en el Teniente Coronel don Alberto Irias, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar con igual carácter y con el sueldo de ley al caballero cadete Capitán Apolinario Carbajal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 405.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos cinco pesos que la Caja Nacional pagó al señor Comandante de Armas de Comayagüela para habilitación de un oficial y treinta y ocho individuos de tropa que han estado prestando sus servicios en aquella guarnición. El gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00
Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Caja Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de veinte pesos, que invertirá; así:
34 yardas dril azul para salves... \$ 17.00
Hechura de éstos..... 3.00
Suma \$ 20.00
El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se autoriza el gasto de \$ 68.25

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar el gasto de sesenta y ocho pesos veinticinco centavos que ha invertido el Administrador de la Aduana de Amapala, en la construcción de la línea telefónica del fuerte de «El Vigía» al refén de «Caracol» y reconstrucción de la que comunica la expresada plaza con «Gualorita» así:
En 19 operarios á \$ 0.50 diarios cada uno, por 4 días..... \$ 38.00
En 15 postes nuevos..... 19.25
6 machetes encabados..... 11.00
Suma..... \$ 68.25

El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se aumenta una guarnición

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aumentar la guarnición de Juticalpa en un Sargento, un cabo y ocho soldados, con el sueldo que para cada uno de los individuos de tropa señala el Presupuesto para el departamento de Olancha. El gasto extraordinario se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 153.00
Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque pague al señor don Jorge Duke la suma de ciento cincuenta y ocho pesos por la confección de ochenta vestidos de dril kaki amarillo, para el servicio de la Escuela de Cabos y Sargentos de aquella ciudad.—El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que el Administrador de Rentas de Comayagua entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de cuatro pesos, que invirtió en una bandera para uso de la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se autoriza el gasto de \$ 555.00

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar el gasto de quinientos cincuenta y cinco pesos que la Caja Nacional pagó á treinta y siete individuos de tropa como habilitación militar, después de haber prestado servicio de guarnición en esta plaza. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se manda pagar la suma de \$ 286.064

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Caja Nacional pague á don Juan Facussé, comerciante de esta plaza, la suma de doscientos ochentiséis pesos seis y medio centavos que se le adeudan por géneros que ha suministrado para vestidos

de munición que servirán á la fuerza de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00
Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, por medio de la Receptoría de Rentas de Danlí, pague á don Marcelino Paz la suma de sesenta pesos, valor de doce tarimas que hará para servicio de la guarnición de aquella plaza; debiendo llevar el recibo correspondiente el dese del Comandante de Armas. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se manda pagar la suma de \$ 48.03

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Caja Nacional entregue al Comandante de Armas de este departamento la suma de cuarenta y ocho pesos tres centavos, que invertirá así:
Hechura de 110 vestidos de munición... \$ 41.25
24 yardas de bandana colorada. 5.28
4 gruesas de botones..... 1.50
Suma..... \$ 48.03

El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carías A.
Se manda pagar la suma de \$ 21.75

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Caja Nacional entregue al Comandante de Armas de este departamento la suma de veintidós pesos setentidós centavos, que ha invertido así:
Pintura del local que ocupa la Comandancia de Armas..... \$ 11.00
¼ arroba pintura color rosa en polvo..... 4.00
½ galón aceite de linaza..... 6.75
Suma..... 21.75

El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

Se manda pagar la suma de \$114.87

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo pague á la casa comercial Dillet Hermanos la suma de ciento catorce pesos ochentisiete centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de agosto anterior para la guarnición del expresado puerto. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cartas A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que los señores Rodrigo y Emilio Ramos, mayores de edad y vecinos de la villa de Camasca, presentaron el día trece de agosto pasado y á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintinueve de julio del corriente año ante el Juez de Paz de la expresada villa de Camasca, don Jacinto Quinteros, y en la que consta que don Ambrosio Guzmán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colomocagua, vende á los indicados Ramos un lote de terreno, situado en el lugar "Pedrero," jurisdicción de la villa de Camasca, libre de toda carga, propio para la agricultura y de una extensión de cuatro manzanas, por el convenido precio de treinta y cinco pesos; cuyos linderos son: al Norte, terreno de don Bibiano Guzmán; por el Este, con terreno de la hacienda Santa Lucía, quebrada de "La Pileta," de por medio; por el Sur, con terreno de la misma hacienda, camino rural y quebrada seca de por medio; y por el Oeste, con terreno de los señores Gregorio Guzmán y Florencio Quinteros. Y en virtud de no haber antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 1º de septiembre de 1909.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se solicita la primera inscripción del dominio sobre un inmueble.—Señor Encargado del Registro de la Propiedad.—Pedro Guillén A., mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, respetuosamente expongo: que según carta-poder que acompaño del señor don Clemente Molina, mayor de edad, viudo y vecino de la villa de Pespire, la cual se halla autenticada y pido se agregue, soy su representante para solicitar su inscripción del dominio que tiene sobre un inmueble, cuya

situación, cabida y linderos son los siguientes: casa puerta esquina, sita en la villa de Pespire, frente la plaza; mide por sus lados Oriente y Poniente y de Norte á Sur, catorce y media varas, y de Oriente á Poniente, cuarenta y nueve varas, siendo la parte construida de catorce y media varas de Norte á Sur por catorce de Oriente á Poniente, con inclusión de sus caídos por los lados Oriente y Poniente; tiene al Sur una mediagua de quince y media varas de Oriente á Poniente por cinco y media de ancho de Norte á Sur: que dicha casa está construida sobre horcones, techo de teja y puerta al lado de la plaza; las paredes de la casa son de adobe sencillo y de bahareque, lindando: por el Oriente, con la plaza de esta villa; por el Poniente, calle de por medio, con casa de don Teófilo Martel; por el Norte, con casa y solar de mi representado don Clemente Molina; y por el Sur, calle de por medio, con casa de doña Engracia Molina y solar de casa de don Salvador Carrasco Ulloa.—Por tanto, á Ud., señor Registrador, pido, en representación del señor Molina, se sirva decretar lo procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca: agosto veinte de mil novecientos nueve.—P. Guillén A."—"Registro de la Propiedad del departamento.—Choluteca: veintitrés de agosto de mil novecientos nueve.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se incertarán en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de treinta en treinta días, y téngase al señor don Pedro Guillén A. como representante de don Clemente Molina en este negocio. Artículo 2.322, Código Civil.—Notifíquese.—M. P. Lardizábal.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Choluteca: 3 de septiembre de 1909.

M. P. LARDIZABAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que Vidal M. Mejía, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Santa Fe, el seis de abril último, ante el Juez de Paz y Notario, por la ley, don Ricardo Pacheco, por la cual la señora Juana Polanco de Rosa, casada, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina del expresado pueblo, vende, por noventa y nueve pesos, á don Roque Polanco, casado, de veinte años de edad, labrador y del mismo vecindario, un terreno denominado "Las Vegas," en jurisdicción de Santa Fe, como de una manzana de extensión, y lindando: por el Oriente, con terreno de don Francisco Polanco; al Norte, su cesión de Atanasio del mismo apellido; al Poniente, con posesión de Nazario Polanco y de la vendedora; y al Sur, con el río Cesecapa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 11 de septiembre de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Compañía Bass Ratcliff & Gretton Limited, que tiene su domicilio y la ubicación en sus negocios en Burton-on-Frent, Inglaterra, pidiendo el depósito y registro de cuatro marcas de fábrica adoptadas por dicha Compañía para su uso en el comercio de cerveza, las cuales se describen así:

Número 31.836.—Consiste en la representación de un triángulo, ya sea en rojo ó en cualquier otro color.

Número 31.837.—Consiste en la representación de un diamante, ya sea en rojo ó en cualquier otro color.

Número 31.839.—Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras: "This label isled only by Bass Ratcliff & Gretton Limited.—Brewers, Burton-on-Frent;" estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del nudo Staffordshire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje en medio del cual hay una figura de forma de diamante, en cuya base están consignadas las palabras "Trade Mark," y debajo de la cual está el facsímil de la firma de Bass & Compañía. Al rededor del lado y sobre la parte superior del diamante están las palabras "Bass & Co's" y un espacio para la inserción del nombre del artículo á que se aplique la marca de fábrica, tales como "Burton Ale," "Stout," "Light," "Bitter Ale," &c. El color de la etiqueta varía según la clase de cerveza á que se aplica, por ejemplo, cuando se aplica á la clase Stout, toda la etiqueta se imprime en color de chocolate, inclusive el diamante, cuando se aplica á la clase Light Bitter Ale, la etiqueta se imprime en negro y rojo, excepto el diamante que se imprime en verde, y cuando se aplica á la clase Burton Ale, la etiqueta se imprime en negro y rojo, imprimiéndose el diamante en un rojo compacto.

Número 1.—Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras "This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gretton Limited.—Brewers Burton-on-Frent;" estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del nudo de Staffordshire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje, en medio del cual hay una figura de forma triangular, en cuya base están consignadas las palabras "Trade Mark," y debajo de la cual está el facsímil de la firma de Bass & Compañía. Al rededor del lado y sobre la parte superior del triángulo están las palabras "Bass & Co's Pale Ale," pero las palabras "Pale Ale" pueden sustituirse con otras descriptivas del artículo; y puede variarse el color que se use en la marca de fábrica. Lo que se pone al conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como representante del señor R. A. Wilson, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado «Playa de los Indios» á orillas del río Ulúa, en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: al Norte y Este, terreno nacional; al Sur, con la posesión de «Naranja Chino» perteneciente á la «Rockford Honduras Plantation Co.» y al Oeste, con el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de octubre de 1909.

14—24 ROSENDO CONTRERAS V.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.